

	PAGINA
Orden de 12 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca).	798
Orden de 12 de enero de 1966 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jumilla».	798
Orden de 13 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Escobar de Campos (León).	801
Orden de 13 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Marazovel (Soria).	802
Orden de 13 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villoria (Salamanca).	802
Orden de 13 de enero de 1966 sobre fijación de cuotas y pensiones de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento.	802
Orden de 15 de enero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villadiezma, provincia de Palencia.	802
Resolución de la Jefatura Regional de la Mancha del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Ordenanza de la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.	783
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer plazas de Ingenieros de Montes en este Servicio.	784

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 18 de enero de 1966 por la que se concede a la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas por exportaciones de tejidos sintéticos para moldes de estampación y serigrafía.	803
Orden de 18 de enero de 1966 por la que se concede a «Nicolau Textil, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilado de espuma de nylon por exportaciones de prendas interiores de señora, de espuma de nylon, previamente realizadas.	803

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 23 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 5 de noviembre de 1965 dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	804
Orden de 17 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de octubre de 1965 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	804
Orden de 17 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de septiembre de 1965 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	804

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer diez plazas de Técnico de los Servicios del Gabinete Técnico de Programación.	784
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de noviembre de 1965 por la que se modifican los precios de compra por CAMPSA de los aceites lubricantes usados.

Ilustrísimo señor:

En la actualidad rigen para los aceites usados recogidos por CAMPSA los precios establecidos por Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1950, pero en el tiempo transcurrido desde su promulgación ha experimentado el precio de estos aceites una elevación considerable, a consecuencia de la cual el precio efectivo que han de satisfacer por dichos productos las entidades que efectúan la recogida de los mismos por delegación de CAMPSA es muy superior al oficial; ello aconseja una modificación de la mencionada Orden, por lo que este Ministerio, oído el parecer de CAMPSA y de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación del Gobierno en dicha Compañía, ha acordado lo siguiente:

1.º Se fija en 2,50 pesetas/kilogramo el precio de los aceites lubricantes usados de calidades corrientes que se entreguen a CAMPSA.

2.º Se establece un precio de 3,50 pesetas/kilogramo para los aceites usados cuyo índice de viscosidad sea superior a 80, con un contenido de agua y sedimentos no superior al 3 por 100, siempre que entreguen en partidas no inferiores a 3.000 kilogramos y que procedan de empresas de solvencia suficiente a juicio de CAMPSA.

3.º Quedan derogados los apartados primero y segundo de la Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

ORDEN de 5 de enero de 1966 por la que se da nueva redacción a los apartados 7.2.1 y 7.3.1 de la Orden de 25 de febrero de 1964, que dictó normas para la aplicación del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías (T. I. R.).

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), dictó normas para la aplicación del Convenio T. I. R. en España. En la redacción de tal disposición se tuvo en cuenta que la iniciación en nuestro país de un régimen de tránsito de carácter especial exigía la adopción de medidas muy estrictas, en evitación de posibles perjuicios al Tesoro, en tanto no se contase con la suficiente experiencia en el desarrollo práctico del sistema.

Actualmente esa experiencia demuestra que algunas de las normas contenidas en aquella Orden ministerial pueden ser suavizadas, sin perjuicio de su efectividad, pero con simplificación del trámite administrativo y mayores facilidades para los usuarios del régimen. Ello puede lograrse mediante la modificación, dándoles nueva redacción, de los apartados 7.2.1 y 7.3.1 de la Orden ministerial aludida al principio, en el sentido de que se suprima la intervención obligada de la Dirección General de Aduanas en los casos de infracción, encomendando el trámite a seguir a las oficinas provinciales—incluso en lo que afecte a la disponibilidad de medios de transporte y documentación—, y se regule en forma simplificada—con el reconocimiento, por ejemplo, de la actuación del representante local de las empresas transportistas—el procedimiento en el caso previsto por el artículo 15 del Convenio T. I. R.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas, se ha servido disponer:

1.º Los apartados 7.2.1 y 7.3.1 de la Orden ministerial de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), quedarán redactados como sigue: